



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORÍZASE La cancelación y alzamiento señalada en el considerando 1), constituida a favor del SERVIU Región de Valparaíso, por razones fundadas.

VALPARAISO, 14 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9459

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, Programa Fondo Solidario de Vivienda;
4. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo según corresponda.
6. El Decreto Exento RA 272/20/2022 de fecha 04 de abril de 2022 que nombra a doña MARÍA PAZ CUETO GOYCOLEA como Directora Subrogante.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante escritura de Compraventa de fecha **03 de junio de 2010**, protocolizada en la Notaría de don (ña) Luis Fisher Yávar de Valparaíso y Rectificada por el escritura pública Repertorio N° 6545/2011 de fecha 13 de septiembre de 2011 de la misma Notaria mencionada, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN QUINTA REGIÓN, SERVIU V REGIÓN, otorgó subsidio a don (ña) **CAROL PAULETTE FIGUEROA SOLIS, Rut 17.165.148-4**, para la adquisición de la propiedad ubicada en **Calle San Martín N° 488, departamento 403, Block G, Copropiedad 1, Condominio Mirador II, Comuna de Quintero**, inscrita en el Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Valparaíso a fojas 4723 N° 2779** del año **2010**. En razón del subsidio habitacional recibido, se constituyó Prohibición a favor del SERVIU Región de Valparaíso. **La Prohibición se inscribió a fojas 4049 N° 832 del año 2010 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones** del Conservador de Bienes Raíces de **Quintero**.
- 2) Dicha Prohibición se constituyeron en razón del Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. N° 174, (V. y U) del 2005, a favor del SERVIU Región de Valparaíso; prohibición de enajenar todo o parte del inmueble y celebrar actos y contratos a cualquier título que importe cesión de uso y goce de la misma, ya sea a título gratuito u oneroso, por un período de 15 años.
- 3) Que, según memorándum 899 de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por el **Departamento Jurídico**, donde se otorgan razones fundadas y es de la opinión de autorizar alzamiento anticipado a **CAROL PAULETTE FIGUEROA SOLIS, Rut 17.165.148-4**.

- 4) Que, de acuerdo al Artículo 70° del D.S. 174, (V. y U), este señala que; " En razón del subsidio diferenciado a la localización recibido, la vivienda construida estará sujeta, en vez de la prohibición de 5 años a que se refiere el artículo 55, a la prohibición de enajenar durante 15 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Transcurrido el plazo de 15 años, la prohibición caducará automáticamente de pleno derecho. El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, salvo que el beneficiario adquiera una nueva vivienda con el producto de la venta de la vivienda anterior y siempre que la nueva vivienda cumpla con los requisitos exigidos en este Título para la obtención del subsidio a la localización".
- 5) Que, de acuerdo al Artículo 1° inc. 8° del D.S. 174, (V. y U), este señala; "Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones".

R E S O L U C I Ó N:

AUTORÍZASE La cancelación y alzamiento señalada en el considerando 1), constituida a favor del Serviu Región de Valparaíso, **por razones fundadas.**

FACÚLTASE al Departamento Jurídico para redactar y suscribir el instrumento que corresponda, previa verificación del cumplimiento de la condición indicada precedentemente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA PAZ CUETO GOYCOLEA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO**

PHP

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPTO JURIDICO